



DIARIO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN.

Dirección: Calle 35 No. 501 entre 62 y 62-A
(Recinto del Poder Judicial del Estado)
Mérida, Yucatán.

Publicación periódica: Permiso No. 0100921
Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

DIRECTOR: LIC. SALVADOR SOLORZA CASTILLO.

AÑO CVII MERIDA, YUC., MIERCOLES 28 DE JULIO DE 2004. NUM. 30,180

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE YUCATAN, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR 3

AVISO DEL FALLECIMIENTO DEL ABOGADO LUIS ARTURO RENDON BOLIO, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA N° 3 DEL ESTADO 9

FE DE ERRATAS..... 10

UNIDAD JURIDICA

NOTIFICACIONES..... 12



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO**

NOTIFICACIONES..... 12

SECRETARIA DE ECOLOGIA

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PUBLICA 13

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.**

**AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO
SOCIAL, DENOMINADO "RENACIMIENTO I" DE LA LOCALIDAD Y
MUNICIPIO DE MERIDA 15**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MERIDA, YUCATAN.**

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

**PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE ALTABRISA
DE LA CIUDAD DE MERIDA. (SUPLEMENTO).**

**PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL
FRACCIONAMIENTO "LAS AMERICAS" DE LA COMISARIA DE
DZITYA. (SUPLEMENTO).**

**PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE CAUCEL
DEL MUNICIPIO DE MERIDA, YUCATAN. (SUPLEMENTO).**

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE, "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA, ASISTIDO POR EL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ B., SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL Y EL LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE YUCATÁN, A TRAVÉS DE SU PODER EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA, ASISTIDO POR EL ABOGADO PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LA I.S.C. MARÍA CECILIA PAVÍA GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan de Desarrollo 2001-2006 tiene como estrategia desarrollar una nueva cultura laboral que promueva el trabajo como expresión de la dignidad de la persona para lograr su plena realización y para elevar su nivel de vida y el de su familia, procurando condiciones de empleo digno y bien remunerado, así como una Reforma Laboral incluyente.
- II. De igual forma, dicho Plan señala que el gobierno fortalecerá el federalismo para responder a la demanda social, mediante la distribución de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno para mejorar la competitividad y cobertura de los servicios públicos, y que el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales. Por ello -agrega- resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo.
- III. La base de este nuevo esquema laboral, que se incorpora en el Programa Nacional de Política Laboral 2001-2006, es promover Programas de Capacitación y Desarrollo de Asistencia Técnica para trabajadores desempleados y en activo, así como promover el espíritu emprendedor para la generación de empleo y autoempleo en todos los sectores de la población, incluyendo los actualmente marginados del proceso como los discapacitados y las personas de la tercera edad.
- IV. Con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos antes señalados "La Secretaría" opera, en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito

Federal, el Servicio Nacional de Empleo en el marco del cual se ejecuta el Componente 1 "Programa de Apoyo al Empleo" (PAE) del Programa Multifase de Apoyo a Capacitación y Empleo, financiado parcialmente con recursos del contrato de préstamo 1384/OC-ME suscrito entre el Gobierno Mexicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el 10 de marzo de 2002.

- V. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del Programa se han incorporado varios subprogramas o estrategias dirigidas a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y estrategias de colocación en el trabajo o actividad productiva más apropiadas a sus necesidades.
- VI. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "La Secretaría" ha diseñado un esquema de estímulo a la aportación estatal que permite un incremento de su asignación presupuestal por una cantidad equivalente al doble de su aportación, como se consigna en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión vigentes del Programa.
- VII. Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año en turno, "La Secretaría" publica en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del PAE.

DECLARACIONES

1. "La Secretaría" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación para incrementar la productividad en el trabajo, que requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del

subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.

- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo se ha propuesto un estímulo a la aportación estatal, denominado "Dos por Uno", el cual está señalado en las Reglas de Operación del Programa vigentes.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "El Estado", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación de 2004, así como del financiamiento concertado por el Gobierno Mexicano con el BID para la ejecución de la Fase I del Programa Multifase de Apoyo a la Capacitación y Empleo, a través de la firma del contrato 1384/OC-ME el 10 de marzo de 2002.
- 1.5. El Lic. Carlos María Abascal Carranza, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Col. Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, C. P. 14149, México, Distrito Federal.

2. "El Estado" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. Su Gobernador Constitucional tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55, 60 y 87 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 8, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- 2.3. Los titulares de las dependencias de la entidad que lo asisten acreditan su comparecencia con los artículos 11, 32 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 1, 4, 6 y 9 del Decreto que crea el Servicio Estatal de Empleo, Trabajo y Previsión Social.

- 2.4. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en el Palacio de Gobierno, ubicado en el predio sin número de la calle 61 entre 60 y 62 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el ejercicio fiscal 2004, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema propuesto por "La Secretaría" denominado "Dos por Uno", el cual constituye un estímulo a la aportación estatal y consiste en que por cada peso que aporte "El Estado" en apoyos directos a la operación del Programa, "La Secretaría" aportará dos.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "La Secretaría" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "El Estado" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$2,249,808.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal de su Secretaría General de Gobierno, para aplicarla al financiamiento del "Dos por Uno", y "La Secretaría", en contraparte, duplicará dicho monto, mismo que se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a sus características socioeconómicas.

El monto total de recursos que aportará "La Secretaría" a la entidad para operar el PAE, será publicado en el Diario Oficial de la Federación conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004.

CUARTA.- La aportación de "El Estado" no será considerada en la publicación antes mencionada; sin embargo, los logros alcanzados con la aportación de las partes serán contabilizados como resultados del Programa en su conjunto. La aplicación de los recursos de ambos financiamientos se registrará por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE vigentes, y serán distribuidos simultáneamente conforme a los requerimientos del sector productivo y la población objetivo del Programa de la entidad.

QUINTA.- "La Secretaría" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para el "El Estado" conforme al "Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local", la cantidad de \$4,499,616.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) para la operación del esquema "Dos por Uno". Las partes se obligan a administrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

SEXTA.- "La Secretaría" acepta de conformidad que los recursos de la aportación de "El Estado" se apliquen en los proyectos del PAE, respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal, y hasta el veinte por ciento (20%) de la aportación estatal, para la adquisición de equipo de cómputo, mobiliario y unidades de transporte destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Estatal de Empleo, sus unidades operativas y módulos.

SÉPTIMA.- Si "La Secretaría" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal.

OCTAVA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patronos solidarios o substitutos.

NOVENA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2004.

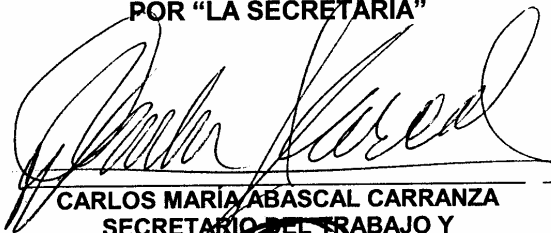
DÉCIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se de aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada.

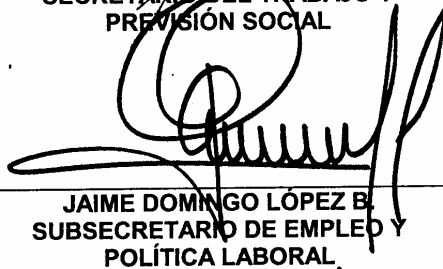
DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, las partes convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Mérida el día diecinueve del mes de mayo de dos mil cuatro, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"



CARLOS MARÍA ABASCAL CARRANZA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

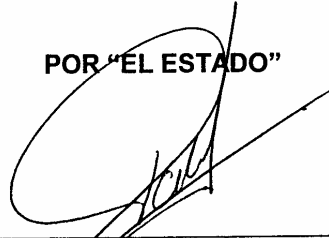


JAIME DOMINGO LÓPEZ B.
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
POLÍTICA LABORAL

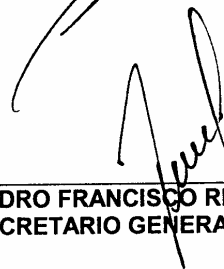


HIPÓLITO TREVIÑO LECEA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO

POR "EL ESTADO"



PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA
GOBERNADOR



PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MARÍA CECILIA PAVÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL SERVICIO ESTATAL
DE EMPLEO, TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL

La presente hoja corresponde al Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) que celebran, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, se da aviso que, en virtud de su fallecimiento, acaecido el día 17 del mes de julio del año en curso, el Abogado **Luis Arturo Rendón Bolio** ha dejado de estar en funciones como titular de la notaría pública número 3 del Estado, con residencia en esta ciudad.

Mérida, Yucatán, 19 de julio de 2004.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ABOG. PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIÉRREZ

FE DE ERRATAS

En la edición del Diario Oficial del Gobierno del Estado (No. 30,167), publicada el martes 6 de julio del año en curso, en el suplemento de dicha edición que contiene el Decreto Número 523, relativo a la Creación de la Escuela Superior de Artes de Yucatán, se cometieron las erratas que a continuación se señalan:

En la página 41.

Dice:

La Junta de Gobierno tendrá la facultad de convocar a sus reuniones, en calidad de miembros invitados, con voz y sin voto, a quienes considere oportuno cuando fuera a tratarse algún asunto que merezca la opinión de un experto.

El Secretario General de Gobierno designará a un Secretario de Actas y Acuerdos.

ARTÍCULO 8.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I.-** Aprobar las políticas y reglamentos generales de la Escuela.
- II.-** Aprobar los planes y los programas institucionales de la Escuela.
- III.-** Aprobar los planes de estudio que se ofrezcan en la Escuela, previo análisis de un dictamen emitido por el Consejo Académico.
- IV.-** Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Escuela.
- V.-** Aprobar el informe anual de labores y los informes financieros que presente el Director General.
- VI.-** Nombrar al personal del siguiente nivel jerárquico al de Director General.
- VII.-** Solicitar los estudios técnicos que considere pertinentes en apoyo a la toma de decisiones, con cargo a la tesorería de la Escuela.
- VIII.-** Acordar con el Director General los asuntos propios de su encargo.
- IX.-** Nombrar al Director General a partir de una terna propuesta por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 9.- El cargo de miembro de la Junta de Gobierno no será remunerado.

ARTÍCULO 10.- Los procedimientos relativos a la convocatoria, a las sesiones, la periodicidad y el desarrollo de las mismas, estarán contenidos en el documento denominado Reglamento de Operación de la Junta de Gobierno de la Escuela Superior de Artes de Yucatán.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTES DE YUCATÁN.

ARTÍCULO 11.- La Escuela Superior de Artes de Yucatán tendrá un Director General que será nombrado por el Gobernador del Estado.

Debe decir:

La Junta de Gobierno tendrá la facultad de convocar a sus reuniones, en calidad de miembros invitados, con voz y sin voto, a quienes considere oportuno cuando fuera a tratarse algún asunto que merezca la opinión de un experto.

El Secretario General de Gobierno designará a un Secretario de Actas y Acuerdos.

ARTÍCULO 8.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I.- Aprobar las políticas y reglamentos generales de la Escuela.
- II.- Aprobar los planes y los programas institucionales de la Escuela.
- III.- Aprobar los planes de estudio que se ofrezcan en la Escuela, previo análisis de un dictamen emitido por el Consejo Académico.
- IV.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Escuela.
- V.- Aprobar el informe anual de labores y los informes financieros que presente el Director General.
- VI.- Nombrar al personal del siguiente nivel jerárquico al de Director General.
- VII.- Solicitar los estudios técnicos que considere pertinentes en apoyo a la toma de decisiones, con cargo a la tesorería de la Escuela.
- VIII.- Acordar con el Director General los asuntos propios de su encargo.

ARTÍCULO 9.- El cargo de miembro de la Junta de Gobierno no será remunerado.

ARTÍCULO 10.- Los procedimientos relativos a la convocatoria, a las sesiones, la periodicidad y el desarrollo de las mismas, estarán contenidos en el documento denominado Reglamento de Operación de la Junta de Gobierno de la Escuela Superior de Artes de Yucatán.

**CAPÍTULO III
DEL DIRECTOR GENERAL
DE LA ESCUELA SUPERIOR
DE ARTES DE YUCATÁN.**

ARTÍCULO 11.- La Escuela Superior de Artes de Yucatán tendrá un Director General que será nombrado por el Gobernador del Estado.

Mérida, Yucatán, a 27 de Julio de 2004.

EL DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
UNIDAD JURÍDICA
NOTIFICACIÓN**

AIDA MARIA ARANA PALMA

Expediente formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. Aída María Arana Palma, en contra de la resolución dictada por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado, con fecha diecisiete de mayo del año en curso, relativo al recurso de revocación interpuesto por la señora Aída María Arana Palma, en contra de la negativa de inscripción de toma de razón de un embargo trabado sobre diversos bienes muebles. (Acuerdo de fecha quince de julio de 2004).

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN A 26 DE JULIO DE 2004.

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

(RUBRICA)

ABOGADO ARMANDO VILLARREAL GUERRA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
UNIDAD JURÍDICA
NOTIFICACIÓN**

MARIA DEL CARMEN BERNES GARCIA

MARIA ESTELA CEPEDA BERNES

Expediente formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la C. María del Carmen Bernés García, quien se ostenta representante de la señora María Estela Cepeda Bernés, en contra del acuerdo dictado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado, con fecha veintidós de junio del año en curso, relativo al recurso de revocación interpuesto por la señora María del Carmen Bernés García. (Acuerdo de fecha quince de julio de 2004).

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN A 26 DE JULIO DE 2004.

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

(RUBRICA)

ABOGADO ARMANDO VILLARREAL GUERRA

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO.

Expediente administrativo formado a pedimento del señor Ramón Eduardo Alvarez Herrera para la aplicación de la parte final del artículo 2177 del Código Civil del Estado y partes del juicio ejecutivo mercantil promovido por Carlos Enrique Cervera Marfil en contra de Ramón Alvarez Chalé expediente número 1144/02 que cursa ante el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado (Resolución de fecha 2 de julio de 2004).

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mérida, Yuc., a 2 de julio de 2004.

La Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

Lic. María Elizabeth López Valencia.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO.

Expedientes administrativos formados con motivo de recurso de revocación interpuesto por María del Carmen Bernes García con su carácter de apoderada de Asesoría en Redes y Telecomunicaciones S.A. de C.V. y de María Estela Cepeda Bernes y María del Carmen Cepeda Bernes (Resolución de fecha 15 de julio de 2004).

A T E N T A M E N T E.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mérida, Yuc., a 20 de julio de 2004.

La Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

Lic. María Elizabeth López Valencia.

Mérida, Yucatán, a 15 de Julio del año 2004.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA**

La sociedad denominada SERVICIO PERIFÉRICO SELNAV, S.A. DE C.V., ha solicitado a esta Secretaría la autorización de impacto ambiental para la construcción y operación de una estación de servicio tipo urbana denominada "SERVICIO PERIFÉRICO SELNAV", la cual tendrá como principal actividad la venta al público en general de gasolinas Magna Sin y Premium, así como combustible Diesel. La estación de servicio estará ubicada en la calle 187 diagonal del predio número 299 de la colonia Dzununcán de la ciudad y municipio de Mérida, Yucatán.

El proyecto contempla la instalación de dos tanques de almacenamiento subterráneo de doble pared de tipo ecológico con capacidad de 80,000 litros cada uno; un tanque para gasolina Magna sin y el otro dividido en dos, con capacidad de 40,000 litros para Diesel y 40,000 litros para gasolina Premium. Asimismo, contará con tres dispensarios, oficinas y local comercial.

La superficie a ocupar por la estación de servicio será distribuida de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Superficie total del predio	2,478.00	100.00
La que se ocupará para las obras y actividades del Proyecto	1,906.75	76.94
Areas Verdes	571.25	23.06

La sociedad denominada SERVICIO PERIFÉRICO SELNAV, S.A. DE C.V., está obligada a cumplir con todo lo manifestado en los estudios respectivos, para mitigar los impactos ambientales ocasionados; adoptar las disposiciones de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.



Por tal motivo y con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad General que obra en el expediente marcado con el número 37/2004 y que puede ser consultado en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en la calle 64 No. 437 entre 53 y 49-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN**


M.I.A. LUIS JORGE MORALES ARJONA
SECRETARIO DE ECOLOGÍA



Mérida, Yuc., a 10 de junio 2004.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE TIPO SOCIAL, DENOMINADO "RENACIMIENTO I" DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**INMUEBLES Y PROYECTOS S.A. DE C.V.
SR. LEOPOLDO ABEL PAREDES GÓNGORA
ADMINISTRADOR ÚNICO
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud recibida el 15 de abril de 2004, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno del Estado de Yucatán y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Yucatán, tomando en consideración el dictamen emitido por dicha Secretaría, así como los informes del: H. Ayuntamiento de Mérida, a través de la Dirección General de Obras y Servicios, de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Dirección del Catastro del mismo Municipio, así como de las siguientes dependencias y organismos: Servicios de Salud de Yucatán, Secretaría de Ecología, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Protección y Vialidad, todas pertenecientes al Gobierno del Estado de Yucatán, así como la Comisión Federal de Electricidad y Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán; el Ejecutivo del Estado:

Otorga la Autorización del Fraccionamiento habitacional de tipo **Social** denominado "**Renacimiento I**", ubicado en el tablaje catastral número 9680 de la localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, con una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la presente autorización, tal como dispone el artículo 37 de la invocada Ley de Fraccionamientos; al concluirse las obras del fraccionamiento o de cada una de sus etapas en su caso y una vez entregadas las obras al Municipio correspondiente, el solicitante quedará obligado a responder de los defectos ocultos de construcción que puedan aparecer en un plazo que en ningún caso podrá ser menor a un año de las obras que hubieran estado a su cargo, debiendo reparar estos defectos en un término de sesenta días hábiles contados a partir de

la fecha en que fehacientemente se ponga en su conocimiento.

Asimismo, el fraccionamiento en cuestión deberá sujetarse a las características señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda, en el dictamen y planos anexos.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN



C. PATRICIO JOSÉ PATRÓN LAVIADA

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.**



ING. ENRIQUE MANERO MORENO